



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 7 de septiembre de 2016
Nota No. 202-01-1856-DGI

Señores

[Redacted]

Ciudad de Panamá

Respetado señores:

Atendemos con esta nota el memorial de fecha 18 de julio de 2016, presentado por vía de sus Apoderados, donde solicita se le certifique o valide si los incentivos fiscales otorgados por la Ley 136 de 31 de septiembre de 2013, se encuentran vigentes tal cual lo estableció la Resolución No. 192-16/DNPH de 28 de junio de 2016, emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

En respuesta a lo anterior, tenemos a bien informarle que es el criterio de la Dirección General de Ingresos que la Ley 136 de 31 de diciembre de 2013, que entró en vigencia el 17 de enero de 2014 y por la cual se actualiza el régimen aplicable para la rehabilitación y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en su artículo 30 dispuso que para ser acreedores de los incentivos y beneficios establecidos en ella por el término que correspondía, las personas que se dedicarían a realizar las actividades o inversiones descritas dentro de esta área, debieron haber realizado las mismas dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. Por lo tanto, estos incentivos fiscales vencieron el 17 de enero de 2016.

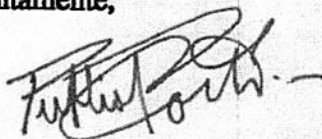
Si bien es cierto en el artículo 30 de la Ley citada, se estableció una excepción para que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, fijase un término distinto de los dos (2) años a la entrada en vigencia de la ley para gozar de los beneficios fiscales, para aquellas personas que realizaran actividades o inversiones, no obstante, esta excepción debió haberse otorgado antes del 17 de enero de 2016 y en el caso de la Resolución No.192-16/DNPH de 28 de junio de 2016, fue posterior.

Por otro lado, a nuestro juicio, la redacción de la Ley permite concluir que la situación excepcional que hubiese permitido extender el término de vigencia al tratamiento fiscal especial, según se explica arriba, debe entenderse que aplica caso por caso, contribuyente por contribuyente, sin embargo, la tardía resolución que comentamos utilizó un lenguaje de "Ley general" que no es cónsono con el marco legal.

Nota No. 201-
Contribuyente. [REDACTED]

De lo anterior, podemos colegir que los incentivos fiscales establecidos en la Ley 136 de 31 de septiembre de 2013, tuvieron la vigencia que le concede la norma jurídica, esto es hasta el 17 de enero de 2016. La DGI está aplicando en este caso la Ley de forma directa, entendiendo que la misma es norma superior.

Atentamente,



PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



PRCC/JSA/imhh